

## DISPOSICIÓN N° 23

Visto el EX-2020-0235714-GDEMZA-DDF-MSDSYD por el cual TERSAC INDUSTRIAL S.R.L., Cuit. 30-70826058-0, representada legalmente por su Gerente Sra. Susana González, en el marco del Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Acuerdo N° 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones, por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, la aprobación del local sito en calle Matienzo N°2339, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Mendoza, para el funcionamiento de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida-semisólidas- hidroalcohólicas y bajo la Responsabilidad Técnica del Bromatólogo Adrián Fernando Vera Nieva Matr. Prof. N° 322, y para la admisión del Producto "Sanitizante para Manos" y ;

### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra documentación de Habilitación Municipal de TERSAC INDUSTRIAL S.R.L.

Que el Departamento de Farmacia informa que se ha realizado la inspección correspondiente, según Acta N° 09-L-185-PM de fecha 22 de abril de 2020 en orden 02, e informe de orden 06, que surge de las mismas, que las condiciones físicas, ambientales y de distribución de dicho local, son adecuadas para que en el mismo se instale y funcione el mencionado establecimiento, en conformidad con los requisitos exigidos por Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07, en sus Art.22°, Art.23° y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

Que el Departamento de Farmacia informa que el Bromatólogo Adrián Fernando Vera Nieva Matr. Prof. N° 322, será el Responsable Técnico del establecimiento TERSAC INDUSTRIAL S.R.L., para la elaboración y envasado de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida- semisólidas- hidroalcohólicas, según Disposición Nacional N° 155/98 y Resolución Ministerial 2279/07 y mientras persista el marco del Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Acuerdo N° 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria.

Que el Departamento de Farmacia informa en orden 06, que el producto cosmético presentado para su admisión cumple con los Anexos V, VI, VII y XII de acuerdo a la forma cosmética, uso y área de aplicación según la Resolución Ministerial 2279/07, para el producto "**Sanitizante para Manos**" de TERSAC INDUSTRIAL S.R.L.

Por ello, en razón del pedido formulado y a lo aconsejado por el Departamento de Farmacia;

**LA DIRECTORA DE FARMACOLOGÍA**

**DISPONE**

**Artículo 1º:** Habilitar el local ubicado en calle Matienzo N°2339, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Mendoza, para la instalación de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida, semisólidas hidroalcohólicas, en conformidad con las condiciones dispuestas por la Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07, en sus Art.22° , Art.23° y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

**Artículo 2º:** Autorizar la inscripción y funcionamiento del citado establecimiento y mientras persista el marco del Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Acuerdo N° 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, que se denominará TERSAC INDUSTRIAL S.R.L., Cuit. Cuit. 30-70826058-0, representada legalmente por su Gerente Sra. Susana González, sita en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, y bajo la Responsabilidad Técnica del Bromatólogo Miguel Adrián Fernando Vera Nieva Matr. Prof. N° 322, quién deberá desempeñarse de conformidad con lo determinado por Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07 y demás disposiciones legales que puedan aplicarse.

**Artículo 3º:** Admitir la inscripción del producto cosmético "Sanitizante para Manos" por cumplir Anexos V, VI, VII y XII de la Resolución Ministerial 2279/07.

**Artículo 4º:** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.